

02-2017 GOODYEAR LATINO AMÉRICA TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL COMPRADOR

(1) **Acuerdo completo.** Esta orden de compra y los documentos aplicables disponibles en <http://supplier.goodyear.com/> incluyendo las instrucciones e información de la Orden de Compra, el Manual Global de Calidad de Proveedores Goodyear, La política de viaje para proveedores, Contratistas y Asesores, el Código de Conducta de Proveedores Goodyear, en cada caso como aplica, especificaciones, horarios, exhibiciones y enunciados de trabajo, acuerdos y otros escritos que puedan ser adjuntados en la presente o suministrados o se haga referencia aquí, o al punto que el Comprador emita o expuesto en un escrito ejecutado por los representantes autorizados de las partes, conforme para lo que esta Orden de Compra haya sido emitida (Tales documentos, especificaciones, horarios, exhibiciones y enunciados de trabajo, acuerdos y otros escritos, colectivamente "Documentos Relacionados"), describen el acuerdo completo y final entre el Comprador y el Vendedor con respecto al asunto tratado en este documento. Ninguna negociación o costumbre mercantil será usada para modificar, suplementar o explicar cualquiera de los términos aquí contenidos. Ningún cambio, adición, enmendadura, modificación de, o suplemento a, las cláusulas de esta Orden de Compra será válido ni atadura al Comprador a menos que sea por un escrito que sea una Orden de Compra, Una modificación expresa a un Documento Relacionado o una Orden de Cambio, en cada caso emitidos por el Comprador y que expresamente indique que es una enmendadura a la presente y que sea realizado por los representantes autorizados de las partes. En caso de una inconsistencia entre estos términos y condiciones y las disposiciones contenidas en el encabezado de esta Orden de Compra, dicho documento debe prevalecer. La aceptación, el reconocimiento del Vendedor, o a elección del Comprador, inicio de operación de la Orden de Compra, la primera que ocurra, deberá constituir la aceptación por parte del Vendedor de todos los términos y Condiciones de esta Orden de Compra. Esta Orden de Compra está expresamente limitada a y condicionada por el consentimiento de Comprador a los Términos y Condiciones descritos aquí. Sin limitar la generalidad de esta Sección (1) estor Términos y Condiciones no serán modificados por ninguna cotización, oferta, reconocimiento, aceptación o términos de pago emitidos por el Vendedor, los cuales son objetadas y rechazadas por la presente. El Comprador no estará atado por ninguna licencia de "Rompe y rasgo", "descargo de responsabilidad" o chiclee para aprobar términos y condiciones contenidos en cualquier sistema de computador, software o sitio web. Cualquier intento, presunto o propuesta de modificación aquí, será considerada una modificación real. Si esta Orden de Compra no especifica ninguna cantidad particular de Bienes y no está expresamente designado en su cabezote como una orden para todos los requisitos del Comprador para los Bienes en una Planta o plantas. Deben ser según lo indique el Comprador en uno o más comunicados o similares. El Vendedor le concede al Comprador la irrevocable opción de comprar tales cantidades según se especifica en los comunicados o en documentos ocasionalmente transmitidos por el Comprador durante la vigencia de esta Orden de Compra.

(2) **Definiciones.** "Orden de Cambio" se refiere a un documento escrito emitido por el Comprador bajo la sección (8) de estos Términos y Condiciones. "Reclamo" se refiere e incluye cualquier reclamo pendiente y amenazante, demanda, acción, caso, investigación o procedimiento. "Información Confidencial" significa e incluye cualquier y todo plano, planes, especificaciones, software, diseños de equipo, precios, pruebas, formulas, procesos, datos, instrucciones y otra información, en cualquier forma, suministrada o hecha disponible a o por al Vendedor por o al Comprador. "Bienes" se referirá o incluirá los materiales, provisiones, artículos, equipo, estructuras, trabajo y/o servicios cubiertos por esta Orden de Compra. "La propiedad del Comprador" incluirá todos los materiales, equipo, herramientas, tintes y otras propiedades del Comprador. "Información Técnica" incluirá, pero no se limitará a, cualquier dibujo, bosquejo, requerimientos, plan de acción, software, diseños de equipos u otra información suministrada al Vendedor por el Comprador para, o relacionada con, la ejecución de esta Orden de Compra. "Incluyendo" significa incluyendo, sin límite. "Ley" se refiere e incluye cualquier ley, regla, regulación, orden, decreto u otro requisito gubernamental de cualquier jurisdicción, local, provincial, estatal o federal. "Persona" se refiere e incluye a cualquier persona o entidad. "Comprador" se refiere e incluye a la entidad identificada en el cabezote de esta Orden de Compra y cualquier padre, subsidiario, Hermana o empresa afiliada del Comprador y con respecto a la obligaciones del Vendedor para proveer indemnización y/o reembolso debe incluir los gerentes, directivos, empleados, agentes, asesores y aseguradoras de cada una de las anteriores entidades del Comprador, siempre y con la condición de que nada aquí será considerado o causará ninguna entidad aparte de la entidad del Comprador identificada en el cabezote de esta Orden de Compra para ser responsable de cualquier pago u otras obligaciones a continuación. "Propiedad del Comprador" significa e incluye todos los materiales, equipo, herramientas, tintes, y otras propiedades, tangibles o intangibles e incluye parámetros de proceso, software, datos técnicos y otra información confidencial, del Comprador y, en cada caso, cualquier reemplazo de lo mismo. "Persona Asociada al Comprador" se refiere a e incluye cualquier matriz, subsidiaria, filial o compañía afiliada del Vendedor y cualquier persona que o la cual desempeñe servicios para o en nombre del Comprador en cualquier capacidad, incluyendo, empleados, agentes, representantes,

subcontratistas y proveedores del Vendedor. "Software" se refiere a cualquier y todos los software provistos o hechos disponibles por el Comprador bajo esta Orden de Compra, en forma de código objeto o código fuente, sea instalable, o hecho disponible en forma de software como servicio o incluido en cualquier Bien, incluyendo firmware, middleware, bases de datos, sistemas operativos, aplicaciones, interface y lenguaje de máquinas. "Producto de Trabajo" se refiere a (i) cualquier y todos los trabajos de autoría, software, código objeto, código fuente, manuales, ideas y documentación hecha, concebida, descubierta o desarrollada por el Vendedor de acuerdo con esta Orden de Compra, sea sola o en conjunto con las otras, que se presente en cualquier manera de o como resultado del desempeño de servicios bajo esta Orden de Compra, o que se deriven de, se basen en o utilicen en alguna manera cualquier Propiedad del Comprador, sea antes, durante o después del desempeño de tales servicios; y (ii) todos los documentos, registros, reportes, materiales u otra documentación de cualquier clase en cualquier medio preparado por el Vendedor en el desempeño de tales servicios.

(3) **Garantía.** El Vendedor garantiza que todos los Bienes (a) serán nuevos y no contendrán ninguna parte o material reparado a menos que se especifique de otra manera en el cabezote de esta orden de compra, (b) serán conforme a todas las Leyes aplicables, incluyendo las Leyes y regulaciones químicas o de producto aplicables globalmente, incluyendo la Unión Europea EC 1907/2006 Registro, Evaluación y Autorización de Químicos, (REACH) Y el Plan de Manejo de Químicos de Canadá, (c) serán conforme a las especificaciones, planos, pruebas y etiquetas y otras descripciones suministradas o especificadas por el Comprador, y si no son suministradas y especificadas, por común acuerdo de las partes por escrito y si no por común acuerdo, suministradas por el Vendedor (siempre y cuando en dicho evento, las especificaciones aplicables serán las especificaciones del Comprador en efecto al momento del envío), (d) de primera mano en calidad y trabajo, comercializable, apto para los propósitos previstos y libre de defectos, sea obvio o latente, en material, calidad, diseño y título, (e) hasta el punto que consiste en Software, (i) amoldarse en todo material en cuanto a, y actuar adecuada y correctamente de acuerdo con, su documentación; y (ii) no contiene ninguna rutina de programa, dispositivo código o instrucciones u otra característica no revelada que es capaz de acceder, modificar, borrar, causar daño, inhabilitar, desactivar, interferir con o de otra manera causar daño a cualquier computador, redes, datos u otra información almacenada electrónicamente, o programa o sistema de computador o permitir al Vendedor u cualquier otra parte hacerlo y (f) al punto en que consista en servicios, ser ejecutado de manera profesional, buena y competente por trabajadores cualificados, entrenados, experimentados, cuidadosos, y eficiente en estricta conformidad con los más altos estándares de la industria y el (los) comercio(s). El Vendedor además, sin limitar las anteriores garantías, extiende y asigna al Comprador sus derechos abajo y los beneficios de cualquier garantía estándar del Vendedor aplicable a los Bienes y todas las garantías de cualquier sub-proveedor y subcontratista como a los Bienes y los componentes del mismo. El Vendedor representa, garantiza y concuerda en que la información provista por, y obligaciones del Vendedor en cualquier registro de proveedor o documentos similares provistos al Comprador por y para el Vendedor permanezcan verdaderos, correctos y actuales, que el Vendedor no está vetado o sujeto a veto por ninguna autoridad gubernamental, y que el Vendedor no empleará, subcontratar con o de otra manera utilizar a cualquier persona que o la cual esté vetada o sujeta a veto en conexión con el desempeño del Comprador de esta Orden de Compra. Si el Comprador determina que ningún bien cumple con las garantías aplicables, el Comprador puede, como su decisión únicamente, y en cada caso a las expensas del Vendedor únicamente: (i) Rechazar tales Bienes y/o comprar bienes sustitutos y/o servicios incluyendo transporte de envío; (ii) solicitar al Vendedor que repare y corrija tales Bienes según sea necesario para dejarlos en conformidad con dichas garantías, y consecuente con el tiempo del horario del Comprador; (iii) devolver dichos Bienes al punto en que no consistan en servicios (y si aplica devolver el Privilegio sobre Trabajo de cualquier servicio), y, sea o no para Bienes que constituyan servicios, recibir reembolso total; y/o (iv) hacer cualquier corrección necesaria para que tales bienes cumplan tales garantías y/o reparar, reemplazar y/o retirar productos que incorporen estén potencialmente afectados por tales Bienes y hacer responsable al Vendedor por Obligaciones y/o Gastos sufridos o incurridos por el Comprador. El Vendedor debe indemnizar al Comprador por las Obligaciones y/o Gastos, predecibles o no, sufridos o incurridos por el Comprador en conexión con una infracción de las garantías aplicables (incluyendo gastos de transporte, almacenamiento, administrativos, y otros gastos imprevistos del Comprador). Si no se especifica de otra manera en el cabezote de esta Orden de Compra, el periodo mínimo de garantía es de 12 (doce) meses desde la fecha de compra o aceptación de Bienes por parte del Comprador o 18 (meses) desde la fecha de entrega de los Bienes en las instalaciones del Comprador o lugar de destino, el que ocurra primero (Término de Garantía).

(4) **Envío y Entrega.** El tiempo es oro. Las cantidades y horarios de envío deben ser según se especifican ésta orden de compra, teniendo en cuenta que si las cantidades y horarios de envío no están especificados en esta orden de compra, se realizarán según lo estipula el Comprador en uno o más comunicados o su equivalente. El Comprador no será obligado a aceptar demoras (incluyendo adelantados), paquetes con exceso o insuficientes y/o desempeño y tales envíos y/o el privilegio sobre el trabajo asociados con tal desempeño en su totalidad o en parte puede, según decida el Comprador, ser devueltos al Vendedor o retenidos para desecho a expensas y riegos del Vendedor. El Vendedor no asegurará ningún envío o declarará valoración en exceso de envíos expresos para la cuenta del Comprador. Se le cobrará al Vendedor cualquier obligación y/o gastos sufridos u incurridos por el Comprador derivados de la falla por parte del Vendedor de conformarse y/o cumplir con las instrucciones del Comprador, incluyendo Obligaciones y/o gastos relacionados con el transporte Premium obtenido por el Comprador como resultado de la falla en el cumplimiento del horario de entrega o de realizar la entrega según se requirió. El Vendedor se asegura que todo el etiquetado, empaque y envío de los productos a) cumpla con todos los requisitos aquí mencionados de la ley que aplique, y de todas las especificaciones suministradas por el

Comprador y (b) esté de acuerdo con las mejores prácticas comerciales y protege los bienes de cualquier daño o pérdida. No se permitirá cobrar por embalaje, empaque, transporte, encajonado, sobrestadía a no ser que estuviese descrito en el cabezote de esta Orden de Compra. Cada paquete debe contener un circular mostrando el nombre de quien envía, contenido del paquete y número de orden de compra del Comprador, a menos que se especifique lo contrario en esta orden de compra, los envíos se realizarán F.O.B. – Lugar de Destino (Inconterms 2010) el título sobre los bienes pasa al Comprador y el Vendedor paga todos los fletes y cargos relacionados y es responsable de llenar los reclamos por daño o pérdida antes de la aceptación de envío a destino por el Comprador. A pesar de lo anterior, el título y riesgo de pérdida de Bienes sujetos al acuerdo de consignación se pasa una vez se liberen los bienes de dicha consignación. En caso de que el transporte sea realizado por un transportador retenido por o para el Comprador, el Vendedor deberá proveer al transportador todo lo necesario para el manejo y otra información de acuerdo con y/o necesaria para cumplimiento de la ley que aplique. Sin limitar las obligaciones del Vendedor en la sección (6) de estos términos y condiciones, el Vendedor notificará al Comprador, de manera inmediata por escrito, sobre la demora real o potencial en la entrega o envío.

(5) Expiración. A menos que la falla del Vendedor en entregar Bienes a tiempo este excusada con las cláusulas de la sección 6, la falla del Vendedor en la entrega a tiempo, o infracción del Vendedor de cualquier parte de los Términos o Condiciones de esta orden de compra, constituirá causa suficiente para que el Comprador, si así lo decide, dar por expirada esta Orden de Compra completa o en parte y cobrarle al Vendedor cualquier daño o pérdida que se le pudieran haber provocado al Comprador por causa de la falla del Vendedor. Cualquier falta por parte del Comprador a ejercer esta opción con respecto a cualquier cuota no constituirá una renuncia con respecto a las Cuotas subsiguientes. En caso de que el Vendedor no se pueda solventar, haga una transferencia para el beneficio de los acreedores o si entra en Bancarrota o cualquier otro procedimiento de insolvencia es establecido por o contra el Vendedor, el Comprador tendrá el derecho a dar por expirada esta Orden de Compra.

(6) Fuerza Mayor. Sujeto a los requisitos más adelante en la sección (6) El Vendedor, no será responsable por demora afectando el desempeño del Vendedor a continuación al punto que dicha demora se deba a causas más allá del control y sin la falta o negligencia del Vendedor o ningún sub-proveedor o subcontratista del Vendedor; siempre y cuando cualquier demora por un evento que afecte a un sub-proveedor o subcontratista del Vendedor puede ser excusado si (a) la demora está fuera del control, sin negligencia o falta por parte tanto del Vendedor o Sub-proveedor o sub-contratista y (b) los Bienes no pueden ser obtenidos de otras fuentes en suficiente tiempo para permitir al Vendedor cumplir con el horario de entrega. Los ejemplos pueden incluir imprevistos naturales, fuego, paros o actos extraordinarios por parte del Gobierno. En caso de que el Vendedor se dé cuenta de que una de tales demoras puede ocurrir, el Vendedor debe, como una obligación bajo estos Términos y condiciones y una condición a los términos de esta sección (6) (a) proveer pronta notificación por escrito en detalles razonables al Comprador (la cual deberá contener un plan de medidas correctivas para recomenzar el suministro lo más pronto posible en el caso de demora) solicitando aprobación de cualquier demora, (b) al grado posible, establecer suministro de reserva adecuado de Bienes para entrega al Comprador para que el desempeño de esta Orden de Compra no sea demorado o interrumpido y (c) hacer sus mejores esfuerzos para evitar demora y en caso de demora recomenzar el desempeño lo más pronto posible. El Comprador puede terminar esta Orden de Compra y/o comprar Bienes de otras fuentes y reducir esta Orden de Compra por cantidades relevantes, en conexión con cualquier demora o cualquier amenaza de demora. Sin limitar la generalidad de lo anterior, cuando sea que una controversia laboral real o potencial se demore o amenace con demorar el desempeño a tiempo de esta Orden de Compra, el Vendedor inmediatamente notificará al Comprador por escrito de dicha controversia y revelar todos los detalles relevantes. El Vendedor incluirá una provisión idéntica a la de arriba en cada subcontrato que pueda ser permitido a continuación e inmediatamente sobre el recibo de cualquier notificación, deberá dar notificación escrita al Comprador.

(7) Precio, Factura y Pago. El precio de los Bienes es como se describe en esta Orden de Compra, y si no se ha expuesto el menor de: (a) el más bajo prevaleciente entonces en el Mercado para Bienes y (b) el último precio citado al Comprador como se refleja en los registros del Comprador, siempre y cuando ningún precio esté expuesto y el precio se determine de la manera anterior, entonces en ningún evento el precio será mayor al más reciente en vigor entre las partes con respecto a las transacciones que impliquen Bienes. Los precios son firmes y no están sujetos a aumento a no ser que esté descrito expresamente en esta Orden de Compra.

Todos los precios están incluidos y al Comprador no le será cobrado cantidades adicionales por materiales, supervisión, instalaciones, beneficios u otros gastos generales, o de otra manera o en el cual los Bienes son vendidos por el Vendedor, para los mismos productos o similares y servicios en cantidades similares, y es competitivo con los precios de otros Vendedores para tales bienes y servicios (la "Garantía del Precio"). El Vendedor notificará prontamente por escrito de cualquier precio que afecte la Garantía del Precio. El Comprador puede terminar esta orden de compra si el Vendedor rompe la Garantía el Precio y no tendrá ninguna obligación en pagar en exceso la Garantía del Precio. Todas las facturas para los Bienes enviados en esta Orden de Compra deberán ser prestadas por y ser pagables al Vendedor. El Comprador puede retener el pago si la factura del Vendedor es incorrecta y no se conforma a las instrucciones de la facturación del Comprador. Cuando los cargos por transporte propagado sean para la cuenta del Comprador (Lo cual requiere la solicitud del Comprador en el encabezado de esta Orden de Compra, La facture debe ser apoyada por una factura de recibido de transporte preparada. Si no se especifica de otra manera en el encabezado de esta Orden de Compra, los términos de pago son Net Prox 90. Las fechas de pago de facture serán computarizadas desde la fecha de aceptación de los Bienes o desde la fecha en que las facturas correctas y adecuadas sean recibidas por el comprador de acuerdo con los requisitos actuales del Comprador para el contenido de, y procedimientos para la entrega de, facturas, lo último que se presente. Los pagos del Comprador no serán considerados evidencia de aceptación de los Bienes por el Comprador. A no ser que se especifique lo contrario, todas las cantidades serán facturas y pagadas en la moneda del país en el que el Comprador está localizado. Los Términos de Pago serán controlados por esta Orden de Compra a no ser que términos más favorables se indiquen en la facture del Vendedor, caso en el cual el Comprador, bajo su propio criterio, puede elegir pagar de acuerdo a los términos más favorables de la facture, pero en ningún caso debe otro término de la facture, modificar esta Orden de Compra. En caso que el Vendedor falle en facturar al Comprador los Bienes dentro de los 180 días de entrega, el Comprador no tendrá obligación de pagarle al Vendedor por tales Bienes. Cualquier reclamo de pago debe ser provisto por el Comprador por escrito dentro de un (1) año de la fecha de entrega o ser considerado exento y cualquier acción legal para pago debe ser traída dentro de un (1) año de la fecha en la cual el pago vence o es anulado para siempre.

(8) Cancelación; Efecto de Terminación; Cambios. El Comprador puede dar por expirada esta Orden de Compra entera o en parte, Ya se sea bajo esta sección (8), bajo la sección (5) o de otra forma, el Vendedor detendrá de manera inmediata la ejecución hasta el punto requerido por la cancelación, pero continuara la ejecución hasta el punto no cancelado. La única compensación del Vendedor por la porción cancelada de cualquier orden de compra, ya sea terminada bajo esta sección (8), o bajo la sección (5) o de otra forma, será el pago del precio de la orden que aplique por los bienes sujetos a la cancelación que han sido aceptados al momento de la misma, menos las cantidades ya pagadas. Sin limitar los aspectos generales aquí descritos, el Vendedor no tendrá derecho a recibir compensación por ningún bien entregado después de la fecha de cancelación. seguida dicha cancelación, el Vendedor, hasta el punto especificado por el Comprador (sujeto al ajuste equitativo según se describe a continuación, si aplica) (a) transferirá al Comprador partes fabricadas o no fabricadas, trabajo en proceso, trabajo completado, suministros u otros materiales adquiridos en conexión con la ejecución del Vendedor de la porción terminada de la orden de compra, así como planes parcial o completamente terminados, planos, información y otra propiedad que, haya sido completada de la orden de compra, que haya sido requerida y (b) asignar sus derechos bajo cualquiera o todas las ordenes y subcontratos aquí relacionados con la porción cancelada de esta orden de compra, el Comprador tendrá derecho a realizar cambios dentro del alcance general de esta orden de compra por medio de la expedición de una orden de cambio escrita que se identifique como tal y especifique los cambios relevantes. Si alguna orden de cambio aumenta o disminuye el costo el tiempo de requerido para ejecutar esta orden de compra, se hará un ajuste equitativo, sujeto a un acuerdo escrito por las partes en cuanto al precio o fecha de entrega o ambos, teniendo en cuenta que cualquier reclamo o ajuste por parte del Vendedor se considerará nulo a menos que se realice dentro de los 20 días de la recepción de la orden de cambio, el Vendedor continuara con la ejecución según lo requiere esta orden de compra, según lo modifique la orden de cambio, ya sea que las partes hayan acordado o no sobre dicho ajuste equitativo. El Vendedor no realizara cambios al diseño, materiales, lugar de fabricación o procesos especificados en esta orden, o si ninguno está especificado aquellos en efecto al momento de la expedición de esta orden de compra relacionados con los bienes, sin notificación por escrito a, y la previa aprobación escrita de, el Comprador, y el Vendedor serán totalmente responsables de todas las obligaciones y/o gastos, y/o retrasos, resultantes de dichos cambios.

(9) No-Infracción: Propiedad Intelectual. El Vendedor garantiza que los Bienes provistos a continuación, y la manufactura, uso, venta y reventa de los mismos, no infringen o infringirán, malversarán, o de otra manera violaran, directa o indirectamente, ninguna patente, copyright, derecho moral, medios de enmascaramiento, marca registrada, logotipo de la empresa, identidad comercial, nombre comercial y cualquier otra propiedad intelectual o derecho de propiedad de otros ("Propiedad Intelectual"). Sin limitar la generalidad de la sección (15), en caso de que cualquier reclamo alegando infracción, malversación u otra violación de cualquier propiedad intelectual sea traído o amenace en contra del Comprador o cualquiera de sus agentes o Compradores por cuenta de cualquier Bien suministrado al Comprador a continuación (además de marcas registradas que el Comprador pueda específicamente solicitar al Vendedor para usarla en conexión con los bienes a ser suministrados a continuación), El Vendedor identificará al Comprador, sus agentes y sus Compradores con respecto a todas las Obligaciones y/o Gastos relacionados a u ocurridos en conexión con dicho reclamo. Si una requerimiento o una orden de restricción es emitida junto con cualquier Reclamo, o si aquel reclamo es hecho en contra de cualquiera

de las partes, el Vendedor, a sus expensas, obtendrá al Comprador sea el derecho a continuar hacienda, usando, ofreciendo a la venta, vender e importar los bienes o a modificar los Bienes para hacerlos no-infractores, sin pérdida material de funcionalidad. Cualquier conocimiento de información con respecto a los productos, métodos y procesos de manufacturación del Vendedor, que el Vendedor pueda revelar al Comprador con respecto a los Bienes o desempeño del Vendedor de esta Orden de Compra deberá, a no ser que se haya acordado de por escrito de otra manera, ser considerado de haber sido revelado como parte de la consideración de esta Orden de Compra, y el Vendedor acuerda no presentar ningún reclamo contra el Comprador por razón de uso o alego de uso de la misma. A no ser que se especifique de otra manera en el cabezote de esta orden de compra, y excepto a como se describe en la orden de compra (b) y (c) de esta oración, (a) El Vendedor transfiere al Comprador todo Derecho, Título en y a los Bienes, incluyendo derechos de Propiedad Intelectual y (b) a pesar de lo anterior, cada parte continuará poseyendo todos sus derechos de Propiedad Intelectual preexistentes, siempre y cuando el Vendedor conceda en la presente al Comprador una licencia perpetua, irrevocable, libre de regalía, global y no exclusiva, incluyendo el derecho a la su licencia ("Uso de Licencia"), que cubra todos los derechos preexistente, y si bajo la ley aplicable parte de los derechos de propiedad intelectual están expresados en la cláusula (a) de esta sección (9), otro, derechos de propiedad intelectual del Vendedor y Terceros en, los bienes y, (c) el Vendedor obtendrá y transferirá al Comprador una Licencia de Uso que cubra toda la Propiedad Intelectual de cualquier tercero incorporado en, requerido para uso o entregado con los bienes al grado necesario o deseado para el uso del Comprador de, y explotación de sus derechos en, los Bienes y entregará copias del mismo al Comprador si este lo solicita. El Vendedor proveerá al Comprador toda la asistencia razonablemente requerida para perfeccionar los derechos concedidos aquí. El Vendedor representa y garantiza que esta tiene todos los derechos necesarios para garantizar las licencias contempladas por la presente. El Vendedor revelará completa y prontamente cualquier y todo producto de Trabajo. En cualquier momento que lo solicite el Comprador, el Vendedor entregará al Comprador todas las copias en cualquier medio o toda la información o material recibido del Comprador y cualquier o todo Producto de Trabajo en poder del Vendedor. Todo el Producto de Trabajo será considerado "trabajos para contratar" al grado que lo permitido por la Ley, y será poseído única y exclusivamente por el Comprador. El Vendedor, sin compensación futuro, asignará al Comprador, y por la presente le asigna al Comprador, todos los derechos, títulos e Intereses del Vendedor, en y a todo el Producto de Trabajo y cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual en ello, alrededor del mundo. El Vendedor obtendrá una asignación escrita similar de cualquier persona que es empleada por o comprometida, directa o indirectamente, por el Vendedor, para desempeñar trabajo en proyectos bajo esta Orden de Compra. El Vendedor, si el Comprador lo solicita, ejecutará cualquier y toda declaración Juramentada y/u otro documento o considerado razonablemente necesario o deseado por el Comprador para reconocer, confirmar, perfeccionar, asegurar o apoyar el traspaso del título en cualquier Producto de Trabajo al Comprador, o al registro del mismo en cualquier país del mundo o para aplicar para, o asegurar la patente, copyright u otra protección en cualquier país del mundo, o para reclamar prioridad debido a eso o para reforzar los derechos del Comprador en ello en cualquier corte, arbitral u otro procedimiento, sea durante el desempeño de servicios bajo esta Orden de Compra o en cualquier momento a partir de ahí, y para testificar o de otra manera asistir y cooperar con el Comprador, sus agentes y abogados en conexión con eso, a expensas del Comprador.

(10) Información Confidencial. El Vendedor, sin el previo consentimiento expreso escrito del Comprador, de ningún modo ni manera, dará a conocer, divulgará o comunicará cualquier Información Confidencial, o cualquier información con respecto a los Bienes especificados aquí y elaborados de acuerdo con tal Información confidencial, a cualquier tercero, excepto a como se especifica aquí. Toda Información Confidencial permanece como propiedad única y exclusiva del Comprador. El Vendedor limitará la diseminación de cualquier Información Confidencial (a) dentro de su propia Organización a individuos cuyos deberes justifiquen la necesidad de conocer dicha información y (b) a aquellos sub-proveedores o sub-contratistas del Vendedor, requeridos en el desempeño del Vendedor, que necesariamente requieran dicha Información Confidencial, y entonces solamente, siempre y cuando haya un entendimiento claro por parte de dichas Personas de su obligación a mantener un status de confidencialidad de tal información y un acuerdo escrito a hacer lo mismo. El Vendedor debe ser responsable de cualquier revelación o mal uso de la Información Confidencial a quién o a la cual el Vendedor la haga disponible. El Vendedor no empleará ninguna Información Confidencial para su propio uso ni para ningún tercero (aparte de las asignadas por el Comprador por escrito) o para ningún propósito cualquiera que fuera, excepto en el desempeño de esta Orden de Compra. El Vendedor usará al menos el mismo grado de cuidado al salvaguardar la Información Confidencial que usa al salvaguardar su propia información comparable, pero en ningún caso menos de un grado de cuidado razonable. Si el Vendedor llega a ser legalmente obligado a revelar Información Confidencial, el Vendedor puede revelar tal Información Confidencial al grado legalmente requerido; siempre y cuando, sin embargo, que el Vendedor primero notificará primero al Comprador por escrito de tal requerimiento para que el Comprador pueda buscar una orden de protección u otra solución similar. A petición del Comprador, el Vendedor prontamente, según la decisión del Comprador y a expensas del Vendedor (i) devolver toda Información Confidencial y no retendrá copias, y (ii) borrar y destruir toda Información Confidencial y confirmar por escrito que así se ha hecho, en cada caso hasta el grado requerido por el Comprador. El Vendedor también acuerda no revelar al Comprador ninguna información de ningún tipo, sea la que fuera, la cual el Vendedor tiene prohibido, contractualmente o de otra manera, revelar. El Vendedor reconoce que cualquier infracción de esta sección puede causar daño inmediato e irreparable al Comprador, por lo cual los perjuicios monetarios serían inadecuados y que, en consecuencia, el Comprador puede, adicional a todas las otras soluciones, buscar medidas cautelares para cualquier infracción para cualquier Vendedor de esta Sección sin prueba de perjuicios reales y sin tener que prestar fianza o cualquier otra garantía.

(11) Marca Registrada del Comprador: Donde esta Orden de Compra especifique que los Bienes llevarán el nombre comercial del Comprador, la Marca Registrada u otra identificación del Comprador, y el Vendedor produzca algún Bien que lleven el Nombre comercial del Comprador, Marcas Registradas u otra identificación del Comprador en exceso de la cantidad indicada en el cabezote de esta Orden de Compra y el Comprador no acepte tal exceso, el Vendedor no debe utilizar o revender sin el consentimiento escrito del Comprador. El Vendedor concuerda que el uso del Vendedor, la venta o la disposición a terceros por parte del Comprador de cualquier exceso de Bienes que llevan el Nombre Comercial del Comprador, Marca Registrada u otra identificación del Comprador resultarán en violación de los derechos de propiedad intelectual del Comprador y el Vendedor acepta pagar al Comprador los daños representado a tres veces "el precio de venta" de cualquier objeto utilizado, vendido o dispuesto en violación de la presente. El Vendedor acepta que cualquier Bien devuelto o rechazado que lleve el Nombre Comercial del Comprador, Marca Registrada u otra identificación del Comprador será destruido o de manera alternativa el nombre comercial, Marca Registrada, u otra identificación del Comprador serán completamente borrados hasta ser irreconocibles como el Nombre Comercial del Comprador, Marca Registrada u otra identificación del Comprador antes de que el Vendedor haga cualquier disposición de los Bienes rechazados aparte de la destrucción total. El Vendedor además acepta no dar a conocer u ocultar a otros que cualquiera de tales Bienes son Bienes del Comprador o son Bienes de segunda mano o cualquier otra terminología que reflejase que tales Bienes estuvieron conectados de alguna manera con el Comprador.

(12) Publicidad. EL Vendedor no remitirá a esta Orden de Compra o hará referencia del Comprador, directa o indirectamente, en su publicidad o materiales promocionales sin el previo consentimiento escrito del Comprador en cada ocasión.

(13) Propiedad del Comprador. El Vendedor será responsable de la Propiedad del Comprador mientras la misma esté en la posesión, control o custodia del Vendedor o cualquier persona a la que el Vendedor le transfiera alguna propiedad del Comprador. El Vendedor usará la Propiedad del Comprador bajo su propio riesgo, no transferirá o dispondrá de la propiedad del Comprador, será responsable por toda pérdida, o daño de ella, la asegurara adecuadamente en contra de daño o pérdida (por un valor no menor de el valor de reemplazo) la mantendrá, bajo su propio gasto, en la misma condición como se suministró, se acepta que este gastada y con rasgaduras, no la modificara o moverá a otro sitio sin el previo consentimiento escrito del Comprador y la devolverá o de otro modo dispondrá de la Propiedad del Comprador de acuerdo con las instrucciones del Comprador. En todo momento el Vendedor identificara prominentemente la propiedad del Comprador como de pertenencia del Comprador, y la segregara separada de su propiedad o de la propiedad de otros. El Vendedor en todo momento mantendrá la propiedad del Comprador libre de gravámenes, reclamos que tenga el Vendedor, sus asociados o cualquier cesionario del Vendedor. Si los Bienes deben ser fabricados para el Comprador por parte del Vendedor a continuación, deben ser hechos de acuerdo a la Información confidencial provista por el Comprador, el Vendedor devolverá la misma al Comprador inmediatamente tras la solicitud del Comprador, o si no se hace la solicitud, tras conclusión, Expiración, o cancelación de esta Orden de Compra. El Vendedor no, sin el expreso consentimiento escrito del Comprador, utilizara la Propiedad del Comprador o la Información confidencial en la fabricación de cualquier producto o material para ninguna persona diferente al Comprador. TODA Y CUALQUIER PROPIEDAD DEL COMPRADOR ES SUMINISTRADA "COMO ESTA" Y CON TODAS SUS FALLAS. El Comprador no será responsable ante el Vendedor por obligaciones y/o gastos relacionas con la propiedad del Comprador

(14) Premisas del Comprador. Empleados del Vendedor: Al grado que esta Orden de Compra pida que se realice trabajo sobre una propiedad adquirida o controlada por el Comprador, se acuerda que: (a) el Vendedor cumplirá sus premisas y trabajará exento de todo gravamen y le suministrará al Comprador declaraciones juramentadas adecuadas, renunciaciones, y/o exenciones; (b) el trabajo se mantendrá bajo el riesgo del Vendedor previo a la aceptación del Comprador y el Vendedor reemplazará a sus expensas todo el trabajo dañado o

destruido por fuego, fuerza o violencia de elementos o cualquier otra causa absolutamente, y (c) el Vendedor será el único responsable por el resultado final del trabajo descrito en esta Orden de Compra y como tal mantendrá control diario sobre sus trabajadores, los medios y métodos usados para lograr el resultado final. Y sin limitar ninguna otra provisión de estos términos y condiciones, cumplirá, y según aplique hará cumplir a sus asociados, con todas las leyes relacionadas con la seguridad y/o empleo de los trabajadores, requiriendo que los empleadores retengan impuestos o cargos similares del pago a los empleados, o relacionados con o que requieran el pago de compensación u otros beneficios de los trabajadores. Sin limitar las generalidades de la sección (15), el Vendedor indemnizará al Comprador en relación con todas las obligaciones y/o gastos relacionados con el empleo prospecto actual o anterior de cualquier individuo por parte del Vendedor o de sus asociados, incluyendo cualquier reclamo que surja de las leyes aplicables de salud ocupacional, seguridad, compensación a trabajadores u otros beneficios, cualquier reclamo basado en la teoría de que el Comprador es un empleador o empleador socio de cualquier personal del Vendedor o sus asociados, cualquier reclamo que surja en conexión con la terminación del empleo de dicha persona y/o falla del Vendedor o sus asociados de pagarle a sus respectivos empleados. El Vendedor a sus expensas se asegurará que todos sus empleados (incluyendo, según aplique, los de sus asociados) que tengan acceso a propiedad de o controlada por el Vendedor se lea hagan pruebas en busca de drogas ilegales o substancias no autorizadas, y se sometan a una investigación de antecedentes penales, según lo solicite el Comprador, ya sea como condición de entrada o con propósitos de revisión periódica, sujeto en cada caso a los requisitos aplicables de ley, el uso de algún ex empleado del Comprador requerirá coordinación previa con el Comprador para asegurar un desempeño satisfactorio.

(15) Indemnización: EL Vendedor indemnizará, defenderá y mantendrá al Comprador libre de perjuicios contra cualquier y todos los gravámenes, reclamaciones, (incluyendo aquellos de las partes, sus agentes y empleados), deuda, daño o lesiones de cualquier tipo o naturaleza (incluyendo la muerte) a todas las personas, sean empleados o de otra manera y a la propiedad, pérdida, multas, juicios, penas, gastos (incluyendo tarifas de abogados razonables, tarifas de expertos y otros gastos legales y sumas pagadas en acuerdo), y costos, incluyendo, si aplica, regalías, en cada caso este o no relacionado con algún reclamo de terceros ("obligaciones y/o gastos") ,directa o indirectamente causados por, y/o que surjan de o en conexión con, en cada caso en parte y totalmente , los bienes, presunta o real violación de las obligaciones o garantías del Vendedor aquí mencionadas, las actividades del Vendedor o cualquiera de sus asociados de acuerdo con, o en conexión con esta orden de compra, incluyendo cualquier acción u omisión del Comprador o de aquellos actuando en su nombre, cualquier defecto en, o condición de, las instalaciones donde se lleva a cabo el trabajo, o cualquier material suministrado por o a nombre del Comprador, excepto hasta el punto resultante únicamente de la negligencia grave o mala conducta deliberada del Comprador y excepto hasta el punto contrario a la ley aplicable. Las obligaciones de indemnización del Vendedor no se limitarán hasta el alcance de cualquier seguro disponible para o suministrado por el Vendedor. "Indemnizar" e "Indemnización" quieren decir, respecto a un persona a ser indemnizada, la obligación del Vendedor de indemnizar, defender (según criterio de la persona indemnizada) y librar de responsabilidad a la persona indemnizada, y requiere que el Vendedor, de manera oportuna tras notificación de un reclamo y solicitud de defensa, asumir dicha defensa aquí descrita, y en adelante mantener a la persona (s) indemnizada totalmente informada del estado, negociación y/o acuerdo, siempre y cuando la persona indemnizada tenga el derecho, si así lo elige, participar a sus expensas en la defensa de dicho reclamo, y recibirá en ese caso, la cooperación del Vendedor en conexión con su participación de cualquiera de dichas defensas. Si cualquier arreglo requiere una obligación afirmativa de, los resultados en cualquier gasto y/u obligación hacia, o perjuicio hacia el Comprador, o impacte negativamente al Comprador de cualquier forma, entonces dicho arreglo requerirá el consentimiento previo por escrito del Comprador.

(16) Seguro. El Vendedor obtendrá y mantendrá vigente, a sus expensas, las siguientes pólizas de y provisiones las cuales incluirán a sus asociados quienes realicen trabajos a su nombre, como asegurados bajo estas pólizas: (a) seguro general de responsabilidad comercial, incluyendo responsabilidad por productos, operaciones completadas y cobertura de responsabilidad contractual con respecto a esta orden de compra (incluyendo provisiones de compensación) con límites que sean al menos equivalentes a daños y perjuicios personales y a la propiedad por \$3,000,000 por ocurrencia; esta póliza será redactada sin exclusión de "asegurado vs. Asegurado" o cualquier otra exclusión que evite que haya cobertura por un reclamo de alguno de los asegurados contra otro; (b) seguro de automóviles aplicable a "cualquier vehículo" con límites que sean al menos equivalentes a daños y perjuicios personales y a la propiedad por \$3,000,000 por ocurrencia; y (c) seguro contra accidentes de trabajo incluyendo seguro de responsabilidad del empleador con límites de la menos \$1,000,000 o la cantidad requerida por ley. El Vendedor nombrará al Comprador como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad requeridas. Todas las pólizas incluirán una exención de subrogación respecto al Comprador declarando que el Vendedor, a nombre de sus asegurados, acuerda no exigir ningún derecho de subrogación que cualquiera de dichos asegurados pudiera tener contra el Comprador que se desprendan o relacionen con esta orden de compra o de los bienes. el Vendedor suministrará al Comprador certificados de seguro incluyendo una provisión de que el Comprador recibirá 30 días previo aviso por escrito

de la no renovación, cancelación o cambio material de la cobertura. Todos los deducibles en la pólizas antes mencionadas no deberán ser mayores a \$50,000 y se cargaran al Vendedor. En caso de que el Vendedor no cumpla con los requisitos de aseguramiento mencionados, el Comprador tendrá derecho, pero no la obligación, de conseguir dicho seguro y las responsabilidades y/o gastos incurridos por el Comprador en la compra de dichos seguros serán pagos por el Vendedor al Comprador según se solicite. Las pólizas mencionadas serán primarias y no se cruzaran con ninguna póliza que tenga el Comprador. El Comprador tiene el derecho de aprobar arreglos y recibir compensación por pleitos legales de manera directa según sus intereses. Todas las pólizas serán redactadas en formularios de incidente. Las coberturas de seguro requeridas deben ser emitidas por compañías de seguro (i) aceptable al Comprador, (ii) con una clasificación A.M Best de mínimo A- menos (o una clasificación equivalente de una agencia de clasificación reconocida) y (iii) autorizada a hacer negocios de aseguramiento en cualquier momento en el que los bienes sean utilizados o el servicio realizado. Si se escribe en formato de reclamo, el seguro requerido se mantendrá por el Vendedor durante cinco (5) años adicionales después de completar, cancelar o terminar esta orden de compra. El Vendedor suministrara al Comprador certificados de seguro al día en los que se muestren las coberturas y provisiones requeridas.

(17) Cumplimiento de requisitos legales y otros. (a) el Vendedor garantiza y acuerda que su desempeño aquí descrito, cumplirá, y según aplique hará cumplir a sus asociados, con todos las leyes y participara, y según aplique hará participar a sus asociados, además, el Vendedor obtendrá y mantendrá a sus expensas y por consiguiente hará que sus asociados obtengan y mantengan a sus expensas todas las licencias y permisos necesarios, y dará aviso y cumplirá con todas las ordenes de cualquier autoridad publica sobre el desempeño de esta orden de compra. (b) el Vendedor cumplirá, y hará que todos sus asociados cumplan, con las leyes sobre protección a la salud humana, bienestar y/o ambientales y evitara la liberación ilegal de sustancias/materiales peligrosos al medio ambiente, el Vendedor investigara y remediara a sus expensas cualquier liberación o amenaza de liberación de sustancias/materiales peligrosos al medio ambiente, ya sea dentro o fuera de las instalaciones, y que surjan o se relacionen con el cumplimiento por parte del Vendedor o sus asociados aquí descritos así como cualquier uso, entrega o suministro de sustancias/materiales peligrosos por parte del Vendedor o de sus asociados. (c) el Vendedor cumplirá y hará que todos sus asociados cumplan con los requisitos regulatorios y de calidad del proveedor del, o aplicables al Comprador según revisión esporádica, y, sin limitar lo anterior, cumplirá los requisitos de cualquier sociedad profesional acreditada ala cual este afiliado el Vendedor, tales como un registro ISO 9001 e ISO 14001 acreditado, junto con los requisitos IATF aplicables, incluyendo pero sin limitarse a la clausula 8.4.2.2. de IATF 16949:2016, junto con los requisitos del Comprador según se resaltan en el Manual Global de Calidad de Proveedores de Goodyear y el Código de Conducta de Proveedores de Goodyear. (d) el Vendedor cumplirá, y hará que todos sus asociados cumplan, con las leyes sobre soborno, fraude, coimas o anti corrupción, incluyendo la Ley sobre practicas de corrupción en el extranjero de la ley de los Estados Unidos, Artículo de 1977, La ley Canadiense sobre corrupción de oficiales del gobierno y la ley Anti Soborno de 2010 del reino Unido (cada una de estas es anti soborno), el Vendedor declara que ha implementado, y el Vendedor debe implementar en todo momento, medidas apropiadas diseñadas para evitar que el Vendedor y sus asociados involucrarse en cualquier actividad que constituya algún tipo de ofensa bajo alguna de estas leyes anti soborno. El Vendedor declara que. En conexión con esta orden de compra, ninguna ventaja financiera no apropiada u otro tipo de ventaja se ha dado, se dará o se ha acordado dar a ninguna persona por parte del Vendedor o alguno de sus asociados. (e) Comprador y Vendedor cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables al lugar de producción y/o entrega de los bienes o lugar donde se presten los servicios, incluyendo pero no limitándose a mano de obra, impuestos, civil, comercial, el consumidor, estando al tanto de que cualquier violación a dichas leyes y regulaciones autorizara al Comprador a suspender cualquiera y todos los pagos que se le deban al Vendedor en relación con esta orden de compra.

(18) Retención de registros, Auditorías, Acceso e Inspección; Reportes. El Vendedor mantendrá libros y registros relacionados con el cumplimiento por parte del Vendedor de, y las transacciones cubiertas por, esta orden de compra, incluyendo las cantidades que se le cargan al Comprador por bienes, impuestos relacionados y materiales y suministros usados por el Vendedor, cuyos libros y registros se mantendrán disponibles para proceso de auditoría por parte del Comprador por un periodo de cinco (5) años desde la fecha de venta al Comprador. Las auditorías se harán previo aviso al Vendedor y se realizarán de manera que no interfieran con las actividades normales del Vendedor. A menos que dicha auditoría sea requerida por una autoridad gubernamental, y según las excepciones que se suministran a continuación, Cualquier auditoria que se lleve a cabo conforme a este parágrafo se realizara a expensas del Comprador. Si dicha auditoría indica que el Vendedor le ha cobrado de mas al Comprador por un porcentaje mayor a el 2% o si dicha auditoría muestra que los materiales y suministros utilizados no están conformes a las especificaciones del Comprador, en ese caso será el Vendedor quien asuma el costo de dicha auditoría. Por solicitud del Comprador. El Vendedor le suministrara información especifica con el grado de detalle solicitado por el Comprador, sobre la ubicación y

método de fabricación de los bienes . el Vendedor mantendrá, y pondrá a disposición documentación según se le solicite sobre, un sistema adecuado de aseguramiento de calidad para detectar y prevenir bienes que no cumplan con las especificaciones requeridas. Sin aviso previo pero durante horas hábiles, el Comprador, sus representantes designados y cualquier inspector independiente aprobado por el Comprador pueden inspeccionar las instalaciones en las que los bienes o cualquier componente de estos se fabrica o ensambla (incluyendo cualquier instalación del Vendedor o sus asociados) y de cualquiera y todos los bienes en cualquier etapa de fabricación, ensamble o despacho (incluyendo el punto de entrega especificado en esta orden de compra). El Comprador le puede pedir al Vendedor inspeccionar los bienes antes de su despacho, dicha inspección, si así se requiere, se realizara a expensas del Vendedor y por un inspector independiente aprobado por el Comprador. Los bienes no se aceptaran hasta que de hecho hayan sido contados, inspeccionados y sometidos a pruebas y aprobados por el Comprador. Cualquier conteo, prueba o inspección, o la documentación aquí mencionada, y cualquier acción correctiva llevada a cabo por el Vendedor, respecto a los bienes no se considerara como aceptación de dichos bienes o exención sobre no conformidades o efectos de dichos bienes, y no excusara (tampoco la aceptación de dichos bienes) alguna falla del Vendedor en entregar los bienes de acuerdo con los términos y condiciones aquí mencionados. El Vendedor suministrara reportes de progreso y otros tipos de reporte, tan a menudo y con tal grado de detalle según se solicite dentro de los parámetros razonables por parte del Comprador.

(19) Compensaciones, reclamaciones y retenciones. Todos los reclamos de dineros que se den por parte del Comprador serán sujetos a la deducción por el Comprador de cualquier compensación o reclamación que surja de este o cualquier otro contrato con el Comprador, u otras obligaciones del, Vendedor. El Comprador podrá retener cualquier pago de cualquier cantidad al Vendedor en adelante, o en conexión con cualquier otra obligación del Comprador hacia el Vendedor, Resolución pendiente de cualquier reclamo contra el Vendedor respecto a esta orden de compra o cualquier otra obligación del Vendedor hacia el Comprador y dichas cantidades sólo serán pagadas, sin intereses, cuando, sin costo al Comprador, la causa de la retención haya sido eliminada.

(20) Encargo, Delegación, Transferencia. El Vendedor no asignara, delegara o de manera alguna transferirá, totalmente o en parte, ningún derecho, obligación, reclamación u obligación aquí descritas, ya sea de manera voluntaria o por fuerza de ley, incluyendo la sub contratación, sin el previo consentimiento escrito por parte del Comprador. Cualquier intento de transferencia, delegación u otro tipo de acción relacionada sin el consentimiento escrito del Comprador se considera invalida y nula, y el Comprador tendrá el derecho a cancelar sus obligaciones aquí descritas. Si el Comprador da su consentimiento al Vendedor de usar un sub-contratista, el Vendedor sin lugar a duda, continuará siendo responsable del desempeño de todas las obligaciones bajo esta orden de compra y por las indemnizaciones según la sección (15), y el Vendedor pagará a tiempo a todos los sub-contratistas y sub-proveedores, de no hacerlo, el Comprador tendrá el derecho pero no la obligación, de pagarle a dichas personas de manera directa y saldar cualquier cantidad que se le deba al Vendedor. Si la orden de compra es emitida por entidades de compra chilenas o peruanas, solo se pueden asignar cuentas pendientes/créditos, según las leyes locales, sin embargo se le debe enviar una notificación de dicha asignación al Comprador solo con propósitos informativos.

(21) Impuestos de Transacción. Respecto a la compra de bienes bajo esta orden de compra, si cualquier impuesto local, estatal, provincial o federal, excluyendo cualquier impuesto recaudado de los ingresos del Vendedor, (I) Es requerido por la ley aplicable para ser colectado del Vendedor o (II) Es impuesta en conexión con la venta de bienes aquí mencionados (sea o no que se requiera su colección según la ley aplicable) Y el Vendedor solicita el reembolso de dicho impuesto (Los impuestos descritos en las cláusulas I y II, incluyendo Impuestos locales o estatales Que son similares en su naturaleza a los impuestos a las ventas, o impuestos/tarifas locales o estatales por llantas de desperdicio) e impuesto federal al consumo, de manera colectiva "Impuestos sobre transacciones", o de manera individual "Impuestos a las transacciones" entonces (y) el Vendedor cobrara dicho impuesto como un ítem separado en la factura y (z) el Comprador remitirá dicho impuesto al Vendedor de acuerdo con los términos de pago aplicables. El Vendedor será responsable de remitir todos los impuestos por transacciones a las autoridades tributarias pertinentes excepto aquellas jurisdicciones donde el Comprador es elegible para exenciones según se menciona más adelante. En caso de que el Comprador sea legible para exenciones de impuestos por transacciones bajo la ley aplicable, las siguientes provisiones aplicaran. He comprado le suministrada al Vendedor copias de los certificados necesarios y otra información necesaria para documentar el estatus de exención de impuesto a las transacciones, siempre cuando los permisos de pago directo disponibles en http://supplier.goodyear.com/po_instructions.html se consideren suficiente información cuando aplique. Una vez dichas certificaciones(y la otra información necesaria) hayan sido suministradas al Vendedor entonces (a) el Vendedor presentará las transacciones que involucran al Comprador, en la jurisdicción a la cual se relaciona la extensión y durante el periodo efectivo del certificado u otra evidencia de la calificación de exención de impuestos la transacción, al Comprador para el pago neto de la exención aplicable al impuesto de la transacción y (b) El Comprador pagará al Vendedor por cada transacción neta las cantidades aplicables del impuesto a la transacción. El Vendedor y el Comprador acuerdan cooperar totalmente el uno con el otro para suministrar dicha información según sea necesario por parte del Comprador, o el Vendedor a nombre del Comprador, para calcular y obtener reembolsos aplicables para dichos impuestos cobrados por el Vendedor por un periodo de tiempo antes de que la evidencia de la exención suministrada anteriormente fuese presentada al Vendedor.

(22) Asuntos de importación y exportación. Créditos o beneficios que resulten o surjan de esta orden de compra, incluyendo créditos de comercio, créditos de exportación o reembolso o remisión de impuestos, aranceles o tarifas, ya sean relacionadas con impuestos pagados por el Vendedor o el Comprador o relacionadas con bienes o componentes aquí mencionados, pertenecen exclusivamente al Comprador. El Vendedor suministrará toda la información necesaria (incluyendo documentación escrita y registro de transacciones electrónicas) para permitirle al Comprador recibir estos beneficios o créditos y cumplir con cualquier obligación relacionada con aduanas, etiquetado de origen u otro requisito de etiquetado y/o requisitos locales de contenido de origen. El Vendedor es responsable de y obtendrá todas las licencias de exportación y autorizaciones necesarias para la exportación de bienes u otros artículos asociados con esta orden de compra. El Vendedor cumplirá con todas las leyes de exportación aplicables, incluyendo aquellas consignadas en Regulaciones sobre armas en tráfico internacional de los Estados Unidos (ITAR), Regulaciones de la administración de exportaciones (EAR) Y regulaciones administradas por el departamento del tesoro oficina de control de activos foráneos Control (OFAC). A solicitud del Comprador, el Vendedor realizará todos los arreglos necesarios para que los bienes califiquen para cualquier alivio tributario, Tratado de Libre Comercio o cualquier otro potencial tratamiento tributario especial del país de importación, incluyendo, según se requiera, Certificado de origen completamente ejecutado. A menos que el Vendedor sea un afiliado del Comprador, el Vendedor será el importador y registrará todos los bienes, y debe cumplir con, y obtener todos los permisos y cumplir todas obligaciones requeridas por, Todas las leyes de importación y aduanas que apliquen. El Vendedor se asegurará que todos los bienes estén etiquetados en cumplimiento con las leyes aplicables del país de importación. En el evento que y hasta el punto que el Comprador sea responsable de importar y/o exportar los bienes en relación a esta orden de compra, cumplir con las leyes aplicables relacionadas e ello, y/o obtener licencias y autorizaciones en conexión con esto, el Vendedor suministrara información completa, exacta y a tiempo al Comprador para permitirle a este cumplir con lo anterior. El Vendedor garantiza que los precios de los bienes no son "De un valor menor al precio justo" Según lo definen las leyes de antidumping de los Estados Unidos. En caso de que los Estados Unidos inicie alguna investigación de derechos compensatorios y antidumping respecto a los bienes, o que de alguna otra forma apliquen a los bienes, el Comprador puede dar por terminada esta orden de compra y devolver los bienes para un reembolso completo y el Vendedor indemnizara al Comprador por todos los prejuicios y/o gastos en conexión con lo ya mencionado, incluyendo transporte, impuestos de importación y aduanas, así como impuestos por derechos compensatorios y antidumping.

(23) Protección de información y remediación. el Vendedor cumplirá, y hará cumplir a sus proveedores, agentes, representantes, subcontratistas, afiliados y cualquier otro a quien el Vendedor pueda suministrar Información Personal Identificable (según se define más adelante) Los siguientes estándares de gestión de seguridad de información: (a) Almacenar la Información Personal Identificable con el solo propósito de facilitar el suministro de servicios bajo esta orden de compra, y sólo durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones del Vendedor según esta orden de compra; (b) no divulgar Información Personal Identificable a terceros, incluyendo sus propios Vendedores, si existen, excepto hasta el alcance necesario para llevar a cabo sus obligaciones bajo esta orden de compra y para ningún otro propósito sin un acuerdo escrito por parte del tercero para utilizar dicha Información Personal Identificable sólo hasta el punto necesario para llevar a cabo las obligaciones del Vendedor según esta orden de compra y para ningún otro propósito; (c) Hasta el punto que el Vendedor distribuya comunicaciones a nombre de o a solicitud del Comprador o reciba instrucciones concernientes al acceso o preferencias de comunicación, En el evento en que la ley aplicable o la regulación requiera que el Comprador o el Vendedor honren las preferencias relacionadas con dichas comunicaciones, incluyendo pero no limitándose a Solicitudes de optar o no optar, Comprador y Vendedor cooperarán en asegurar el cumplimiento de dichos requerimientos, incluyendo notificaciones por parte del Vendedor sobre el recibo de los requisitos de preferencia que sean relevantes; (d) Mantener medidas de protección efectivas y comercialmente razonables Para la protección de Información Personal Identificable para evitar su divulgación o uso no autorizado, incluyendo pero no limitándose a: (i) Encriptar el almacenamiento y transmisión de toda la Información Personal Identificable a través de Internet u otras redes públicas; (ii) Utilizar y actualizar de manera regular software o programas antivirus; (iii) Restringir el acceso a la Información Personal Identificable según requisitos de necesidad de conocimiento; (iv) Restringir el acceso físico a la Información Personal Identificable; (v) Llevar a cabo auditorías periódicas sobre sus sistemas de seguridad; (vi) Instalar y realizar el mantenimiento de Firewalls para proteger la Información Personal Identificable del acceso no autorizado; (vii) cuando se requiere su destrucción, destruir la Información Personal Identificable de acuerdo con las leyes globales de seguridad y privacidad empleando métodos comercialmente razonables y seguros para que la información no pueda ser leída o recuperada; (e) Suministrarle al Comprador información concerniente al sistema de gestión de información del Vendedor y estándares de seguridad según solicitud razonable por parte del Comprador; (f) Cumplir con cambios razonables a este sistema de gestión y seguridad de información cuando sea solicitado por parte del Comprador y sea consistente con cambios materiales en la práctica estándar de la industria y sujeto a cambios aplicables en los procesos de control; El Vendedor suministrará, y hará que sus proveedores, agentes, representantes, subcontratistas, y afiliados a quienes les suministre Información Personal Identificable suministrar aviso al Comprador dentro de un lapso de 24 horas sobre el descubrimiento de cualquier violación en la seguridad de Información Personal Identificable ya sea o no encriptada, ya sea que dicha violación haya sido sufrida por el Vendedor o un tercero. El Vendedor colaborara y hará que sus proveedores, representantes, subcontratistas, y afiliados a quienes el Vendedor les pueda haber suministrado información cooperen con el Comprador para rectificar cualquier problema que haya podido desprenderse de dicha violación, incluyendo el suministro de (o permitir el acceso a) toda la información referente a la violación o necesaria para verificar la habilidad del tercero responsable de la violación de prevenir futuras violaciones en la información de una manera consistente con esta

orden de compra. El Vendedor reembolsará al Comprador por costos de notificación y reclamos aquí descritos que se deriven de la violación de seguridad de Información Personal Identificable no encriptada. "Costo de notificación" Significa e incluye cualquiera y todos los costos verificables (incluyendo, sin límite, cobros de abogados) incurridos por el Comprador en la investigación de si se requiere la notificación a individuos así como la preparación y entrega de cualquier aviso apropiado a dichos individuos y la provisión de servicios apropiados de monitoreo de crédito. "Costos de reclamo" significa los costos incurridos por el Comprador, o costos que hubiesen sido incurridos por el Comprador al asumir reclamos de defensa del Vendedor, respecto a empleados del Comprador que aleguen haber sufrido daños o perjuicios por motivo de la liberación, pérdida o diseminación de Información Personal Identificable. Las obligaciones aquí consignadas en este respecto sobrevivirán a la terminación de esta orden de compra. "La Información Personal Identificable" significa e incluye cualquier información que sola o en combinación con otra información se relacione a un individuo en particular, que pueda ser identificado. Como forma de ilustración y sin limitación, "la Información personal" incluye los nombres de las personas, números de identificación personal tales como seguro social o números de pólizas de seguro, números de tarjeta de crédito, números telefónicos de la casa, dirección de residencia, numero de licencia de conducción, números de cuenta, direcciones de correo electrónico y números de registro de vehículos. Información específica que pueda ser asociada con Información Personal Identificable como por ejemplo Identificación del usuario, también constituye Información Personal Identificable. Por ejemplo, la edad de un individuo no es Información Personal Identificable, pero si dicha edad puede ser asociada con uno o mas individuos específicos, identificables entonces dicha edad se considerará información personal identificable. Este tipo de información también incluye el hecho de que un individuo tenga una relación con el Comprador.

(24) Provisiones adicionales. Todos los derechos y compensaciones del Comprador específicamente mencionadas en esta orden de compra serán acumulativos y en adición a cualquier otro derecho y compensación suministrados en la ley o equidad . bajo ninguna circunstancia el Comprador, sus subsidiarias y afiliadas serán responsables por cualquier ganancia anticipada o por daños incidentales, emergentes, especiales, ejemplares, o punitivos en conexión con esta orden de compra o la venta o utilización de los bienes. La falla por parte del Comprador en insistir en el desempeño estricto de cualquiera de los términos y condiciones de esta orden de compra no se considerará una exención a los derechos del Comprador. Ninguna exención del Comprador de alguna condición o termino de esta orden de compra será efectiva a menos que este por escrito y firmada por un representante autorizado del Comprador. Tampoco dicha exención constituirá exención de algún incumplimiento presente o futuro. Las garantías del Vendedor, sus representaciones, obligaciones de indemnización, obligaciones relacionadas con información personal y cualquier otra provisión que se puedan interpretar o inferir razonablemente como sobrevivientes a la terminación, cancelación o cumplimiento de esta orden de compra sobrevivirán. Esta orden de compra y su desempeño en adelante, serán regidos por las leyes sin importar su conflicto de principios legales, o cualquier acción o pleito de surja de , o se desprenda de esta orden de compra o los bienes negociados podrán ser presentadas solo ante una corte idónea en el lugar de incorporación del Comprador. Teniendo en cuenta que si el Vendedor no es ciudadano del mismo país que el Comprador, en ese caso, (a) las leyes del lugar de incorporación del Comprador aplicaran sin importar los conflictos del principio de ley, (b) cualquier disputa que se desprenda o en conexión con esta orden de compra será finalmente arreglada bajo las reglas de arbitramento de la cámara de comercio internacional (las reglas) por tres árbitros, (c) el arbitramento se llevar a cabo en New York, Estados Unidos, (d) el idioma del arbitramento será el ingles y (e) el veredicto dictado por el comité de arbitramento será vinculante para las partes aquí mencionadas y dicho veredicto puede ser presentado en cualquier corte que tenga jurisdicción. EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR EN ADELANTE RENUNCIAN, HASTA LA MÁXIMA EXTENSIÓN PERMITIDA POR LA LEY QUE APLIQUE, CUALQUIER Y TODO DERECHO A UN JUICIO POR JURADO EN CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O RELACIONADA CON ESTA ORDEN DE COMPRA (YA SEA BASADA EN CONTRATO, AGRAVIO U OTRA TEORÍA), Y ACUERDAN QUE DICHA RENUNCIA ES UN ALICIENTE PARA EL COMPRADOR Y VENDEDOR DE INICIAR LAS TRANSACCIONES AQUÍ CONTEMPLADAS. Las partes de manera expresa excluyen la aplicabilidad de la convención de las naciones unidas sobre contratos para la venta internacional de bienes.